Objeto:

Prestar el servicio de publicación de los avisos de prensa que por ley y en ejercicio de sus funciones debe efectuar la Superintendencia Financiera de Colombia en los diferentes medios de comunicación masivos.

Conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente ficha técnica incluye lo siguiente: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; e) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos, así:

- **CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

De acuerdo con la codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el bien y/o servicio requerido se encuentra codificado de la siguiente manera:

Tabla. Códigos UNSPSC relacionados con el proceso.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
55000000	55100000	55101500	55101504
82000000	82100000	82101500	82101504
82000000	82120000	82121500	82121506

Fuente: **Clasificador de bienes y servicios | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública**

Los demás aspectos de la ficha técnica se encuentran incluidos en los siguientes requerimientos y características técnicas:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO:

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, cuyo tenor exige la elaboración de una ficha técnica de los bienes o servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización a ser adquiridos por la entidad, se relacionan las características y especificaciones que emanan del objeto del contrato, así:

1. El contratista deberá contar con un jefe de cuenta y/o medios con el que se pueda entender directa y permanentemente el supervisor del contrato, para la publicación de sus avisos de prensa, en un horario de 7x24.

2. El contratista deberá disponer de los servicios electrónicos, de comunicación y de mensajería, con el fin de solicitar en un tiempo no superior a una (1) hora

después de la solicitud formulada por la Superintendencia Financiera, al supervisor o al funcionario que este indique en la entidad, las artes finales o textos de los avisos de prensa que se ordenen publicar. Estas artes finales y/o textos serán elaboradas directamente por la entidad contratante.

3. Antes de la publicación del respectivo aviso, el contratista deberá remitir físicamente o vía correo electrónico a la Superintendencia Financiera de Colombia copia de la orden de publicación que envía al medio.

4. En caso de presentarse durante la ejecución del contrato, incremento oficial de las tarifas, el contratista deberá mantener el porcentaje de descuento ofrecido en su propuesta y/o en la subasta, tomando como base las nuevas tarifas. Igualmente, la propuesta no podrá ser superior a las tarifas determinadas oficialmente por cada uno de los medios de comunicación.

5. Cuando se trate de una publicación de un aviso en un medio de comunicación masivo que no esté relacionado en el Anexo (Oferta de Precios) el contratista debe suministrar las diferentes tarifas oficiales de dicho medio y no podrá cobrar una tarifa superior a la establecida por éste.

6. Cuando se trate de una publicación de un aviso en el diario El Tiempo, debe ser en la sección "debes saber" o cualquier página menos la de deportes.

7. Coordinar con el supervisor del contrato la publicación de los diferentes avisos de acuerdo con los medios, tamaños y fechas solicitados.

8. Reportar y entregar al supervisor del contrato los soportes de las publicaciones realizadas, de tal suerte que se constate que los avisos requeridos fueron efectivamente publicados en los medios de comunicación, espacios y condiciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato.

9. Cuando el contratista, por el motivo que fuere, no realice la publicación del aviso autorizado en el medio indicado, deberá realizarlo al día siguiente en ese mismo medio, siempre y cuando haya lugar a ello, sin costo adicional para la Superintendencia y sin perjuicio de las actuaciones que la entidad determine adelantar.

10. Las publicaciones de los avisos nacionales y regionales se realizan en formato monocromático.

Ref. Artículo	**Descripción**	**Formato**
1	Medio EL TIEMPO	
1.1	Un centímetro por columna en primer cuadernillo de la edición nacional de lunes a sábado.	Monocromático
1.1	Un centímetro por columna en primer cuadernillo de la edición nacional, día domingo.	Monocromático

2	Medio LA REPUBLICA	
2.1	Un centímetro por columna en primer cuadernillo página impar, de la edición nacional, lunes y fin de semana.	Monocromático
3	Medio PORTAFOLIO	
3.1	Un centímetro por columna en sección economía hoy de la edición nacional.	Monocromático
4	Medio EL NUEVO SIGLO	
4.1	Un centímetro por columna en sección economía, impar de la edición nacional. (*)Excentos de IVA, de conformidad con el literal f art.481 de la ley 1607 de 2012	Monocromático
5	Medio EL ESPECTADOR	
5.1	Un centímetro por columna en página de negocios de la edición nacional, de lunes a sábado.	Monocromático
5.2	Un centímetro por columna en página de negocios de la edición nacional, domingo.	Monocromático
6	Medio EL COLOMBIANO	
6.1	Módulo 1x1 especial sección economía lunes a sábado de la edición regional.	Monocromático
6.2	Módulo 1x1 especial sección economía domingo de la edición regional.	Monocromático
7	Medio EL PAÍS	
7.1	Un centímetro por columna en sección activos corriente primer cuadernillo de la edición nacional, de lunes a viernes.	Monocromático
7.2	Un centímetro por columna en sección activos corriente tercer cuadernillo de la edición nacional, del día sábado.	Monocromático
7.3	Un centímetro por columna en sección activos corriente primer cuadernillo de la edición nacional, del día domingo.	Monocromático
8	Medio VANGUARDIA	
8.1	Un centímetro por columna en Sección especial par A de la edición regional de lunes a sábado	Monocromático
8.2	Un centímetro por columna en sección especial par A de la edición regional, día domingo.	Monocromático
9	Medio EL HERALDO	
9.1	Un centímetro por columna en sección especial economía de la edición nacional, de lunes a domingo.	Monocromático
10	Medio EL UNIVERSAL	
10.1	Un centímetro por columna en sección especial par A de la edición nacional, de lunes a domingo.	Monocromático
11	Medio LA PATRIA	

11.1	Un centímetro por columna en sección economía, de la edición nacional, de lunes a domingo.	Monocromático
12	Medio DIARIO DE OCCIDENTE	
12.1	Un centímetro por columna en sección impar cuerpo 1 de la edición nacional, de lunes a domingo.	Monocromático
13.	Medio LA OPINIÓN	
13.1	Un centímetro por columna en página especial cuerpo 1 de la edición nacional, de lunes a domingo.	Monocromático
14.	Medio LA CRONICA DEL QUINDIO	
14.1	Un centímetro por columna en sección corriente especial de la edición nacional, de lunes a domingo.	Monocromático

11. Las disposiciones legales y reglamentarias que establecen que por ley la Superintendencia Financiera de Colombia deba publicar los avisos de prensa no determinan características específicas relacionadas con el tamaño, formato, ubicación, tipografía, color o medio de publicación de los avisos.

En consecuencia, las especificaciones particulares de cada publicación serán definidas por el Coordinador del Grupo de Comunicaciones de la Entidad o por quien ejerza la supervisión del contrato, de acuerdo con la naturaleza y finalidad del aviso, observando criterios de oportunidad, calidad, austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

12. Los avisos deberán publicarse en monocromía y contar con un diseño que garantice su adecuada visibilidad, lectura y comprensión por parte de las partes interesadas y de la ciudadanía en general, asegurando el cumplimiento efectivo de los fines de divulgación e información previstos en la normatividad aplicable.

En constancia de lo anterior se firma por,



Ángela Cristina Quintero V.
Coordinadora Grupo de Comunicaciones



Bania Lizeth Guerrero U.
Profesional Grupo de Comunicaciones
Estructuradora Técnica